B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

2170 *Resolución de 15 de octubre de 2018 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se hace público el Decreto de 11 de octubre de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.*

En el marco establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se aprueba la Convocatoria Pública para la Concesión de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de los edificios existentes de uso residencial vivienda.

Artículo 1. Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se rige en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante, RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRS), por Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2013 (BOCM número 278, de 22 de noviembre de 2013), modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (BOCM número 138, de 12 de junio de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 14 de junio de 2016, modificado por Decreto del Delegado del Área de fecha 25 de noviembre de 2016.
- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Mapa de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana vigente al momento de la Convocatoria.

Artículo 2. Objeto.

1. El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, convoca la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, y que cumplan los requisitos establecidos en la OBRS.

2. La finalidad de estas subvenciones es el fomento y promoción de la realización de actuaciones en edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda:

2.1) Actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética, no iniciadas, con solicitud de licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, o en curso de ejecución en el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

2.2) Actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética terminadas en el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y amparadas por la correspondiente licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, con fecha de concesión posterior al 15 de septiembre de 2017.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

Artículo 3. Objetivos generales.

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos generales o estratégicos, en materia de fomento de la conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda, que se persiguen con esta línea de subvención son los siguientes:

1. Contribuir a la consecución de una adecuada calidad de vida, y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, impulsando y fomentando la ejecución por los propietarios de actuaciones de conservación y rehabilitación, en los edificios existentes de uso residencial vivienda.

2. Promover la iniciativa social en la realización de las actuaciones que resulten necesarias para garantizar la accesibilidad universal en los edificios existentes de uso residencial vivienda en todo el término municipal.

3. Avanzar en la reducción del desequilibrio territorial y la cohesión social de la ciudad, mediante el fomento de la ejecución por los propietarios de actuaciones de conservación continuada y rehabilitación de los edificios existentes de uso residencial vivienda, con especial énfasis en las Áreas Preferentes de Impulso para la Regeneración Urbana.

4. Lucha contra el empobrecimiento energético, respondiendo a los retos medioambientales, mejorando la sostenibilidad y eficiencia energética de los edificios existentes de uso residencial vivienda, con especial énfasis en los ubicados en los ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso para la Regeneración Urbana.

Artículo 4. Objetivos operativos.

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, las actuaciones para ser subvencionadas deberán contribuir a los objetivos operativos que a continuación se indican, cuyo resultado se estimará con los Indicadores y las Metas definidos para cada uno de ellos.

1. Promover y apoyar el cumplimento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal.

El efecto que se pretende es conseguir mejorar las condiciones de accesibilidad del patrimonio edificado en todo el término municipal.

2. Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en los ámbitos las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (en adelante, OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos es la progresiva mejora de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estado inadecuado, mediante la realización de actuaciones de conservación continuada, y en consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

3. Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo especialmente en las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Artículo 5. Ámbito.

Los edificios existentes objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados en la delimitación geográfica de los ámbitos siguientes:

a) En todo el término municipal, para las solicitudes de subvención destinadas exclusivamente a las actuaciones de instalación de nuevos ascensores (artículo 9.1 a) y a la eliminación del amianto (artículo 9.2 g).

b) En las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (en adelante, APIRU), para las solicitudes de subvenciones destinadas a las actuaciones señaladas en el artículo 9 de esta convocatoria.

c) En parcelas edificadas situadas fuera de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana para las solicitudes de subvenciones destinadas a las actuaciones señaladas en el artículo 9 de esta convocatoria, en edificios de tipología de vivienda colectiva, cuando la comunidad de propietarios cumpla los siguientes requisitos:

· Edificación anterior a 1980, de conformidad con los datos obrantes en el Catastro.

· Valor catastral por m2 inferior a 935 €/m2, considerado el 80% del valor medio municipal para edificación residencial.

El mapa de las APIRU y sus correspondientes delimitaciones geográficas podrán consultarse en la página web institucional del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sección correspondiente al Plan MAD-RE 2018.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

Artículo 6. Cuantía.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid durante un periodo de 3 años (2019-2021).

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 50.000.000 €. La aportación municipal máxima para las subvenciones objeto de la presente convocatoria presenta la siguiente distribución plurianual:

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	8.500.000 €
2020	25.000.000 €
2021	16.500.000 €

2. La convocatoria se tramita con carácter anticipado y la cuantía señalada en el apartado anterior tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

3. Excepcionalmente, además de por la cuantía total indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, con los requisitos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuantía adicional podrá ser hasta el 100 por 100 de la cuantía total indicada y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

De conformidad con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo ´computo de plazo para resolver.

Artículo 7. Requisitos de los edificios.

Los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con un mínimo del 70% de su superficie construida sobre rasante destinada al uso residencial vivienda, de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.

2. Tener una antigüedad mínima de 25 años, de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.

3. Deberán disponer del Informe de Evaluación del Edificio vigente (en adelante, IEE) y regulado en el Decreto 103/2016, de 24 de octubre, en fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, de conformidad con la Disposición Transitoria 1ª.3 del Decreto 103/2016, de 24 de octubre.

De conformidad con el artículo 21.1 de la presente convocatoria, se entenderá como fecha de formalización de la petición de la subvención la del aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

Artículo 8. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones proyectadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Alcanzar un presupuesto protegible mínimo de 40.000 € para los edificios de uso residencial vivienda colectivo constituidos por más de cinco viviendas y/o locales,

2. Alcanzar un presupuesto protegible mínimo de 20.000 € si solo se realizan actuaciones de mejora de la accesibilidad o eliminación del amianto.

3. En el caso de edificios de uso residencial vivienda unifamiliar, así como de edificios de uso residencial vivienda colectivo constituidos por cinco o menos viviendas y/o locales, se establece un presupuesto protegible mínimo de 10.000 €.

Estas cantidades incluyen todos los conceptos señalados en el artículo 23 de esta convocatoria.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables de mejora de la accesibilidad las siguientes:

a) La instalación de nuevos ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello, tales como la demolición y nueva ejecución del núcleo de escaleras.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

b) La instalación de otros dispositivos de mejora de la accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como rampas, ampliación de cabinas de ascensor, incremento en el número de paradas o plataformas elevadoras.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables de conservación, las actuaciones que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

a) Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura horizontal, vertical o cimentación.

b) Las de consolidación o seguridad estructural permanente.

c) Las relativas al buen funcionamiento de la red general de saneamiento.

d) No serán subvencionadas las actuaciones de conservación de fachada que no incluyan mejora de eficiencia energética mediante el aislamiento térmico.

e) Las relativas al buen funcionamiento de otras instalaciones tales como las comunes de fontanería, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

f) Las relativas a mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación, tales como sustitución de piezas o renovación de equipos, cuando no implica una mejora en la accesibilidad.

g) Las de sustitución del amianto por otros materiales, siempre y cuando, en el caso de que forme parte de un elemento de la envolvente (cubierta, fachada, etc.), la actuación incluya la colocación de aislamiento de al menos 8 cm de espesor, incluyendo las obras accesorias a tal fin.

3. Se considerarán actuaciones subvencionables de eficiencia energética:

a) Las que impliquen una mejora de la envolvente térmica del edificio, tales como la mejora del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos en los huecos, la mejora de la exposición a la radiación solar u otras con el mismo fin.

b) Las siguientes siempre que, una vez realizadas o existiendo las actuaciones del apartado anterior, estas hayan supuesto una mejora en la calificación inicial del edificio de al menos una letra en el apartado de demanda energética anual global de calefacción o bien una reducción de esta en al menos un 30% sobre la situación previa a dicha actuación:

b.1) Instalación de sistemas o equipos de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o ventilación, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros. Se incluirán como subvencionables actuaciones en este sentido que se lleven a cabo en viviendas individuales, siempre que se integren en una actuación global que cumpla los requisitos especificados de reducción de la demanda energética del edificio.

b.2) Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de cualquier tecnología, equipo o sistema de energía renovable como la energía solar térmica, la fotovoltaica, la geotermia, la aerotermia, u otras que reduzcan el consumo de energía convencional del edifico. Se incluirán como subvencionables actuaciones en este sentido que se lleven a cabo en viviendas individuales o unifamiliares, siempre que se integren en una actuación global que cumpla los requisitos especificados de reducción de la demanda energética del edificio.

b.3) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando, por ejemplo, la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

b.4) Mejora en los elementos comunes de las instalaciones hidráulicas del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

b.5) Instalación de cubiertas vegetales sobre cubiertas previamente aisladas, como elemento de mejora de la calidad del aire y reducir la captación de calor en verano.

4. Se considerarán además, actuaciones subvencionables aquellas descritas en los apartados anteriores de este artículo, que se lleven a cabo conjuntamente por al menos cinco de los posibles beneficiarios previstos en el artículo 10.2 de la convocatoria, ubicados todos ellos en el mismo ámbito APIRU. Estas actuaciones deben responder a un mismo tipo de actuación, con un proyecto similar adaptado a cada caso concreto y que tengan el mismo técnico responsable y con la misma empresa constructora.

5. Respecto de las viviendas unifamiliares se consideran subvencionables las actuaciones que no se encuentren en el interior de la vivienda con la excepción de la eficiencia energética.

Artículo 10. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal (en adelante, L.P.H.).

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil (en adelante, C.C.) y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar, a excepción de las actuaciones contempladas en el artículo 5 c).

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de los posibles beneficiarios indicados en el apartado 1 de este artículo, que puedan llevar a cabo las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 9 de esta convocatoria.

En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá la condición de beneficiario, debiendo reunir todos los requisitos previstos en la LGS y en esta convocatoria para ello. Uno de ellos deberá ser el representante de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid.

La solicitud se realizará individualmente por cada agrupación y adjuntando el impreso de "Agrupaciones artículo 10.2" del Anexo II. En todo caso, la presentación del proyecto en agrupación se ajustará a lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos.

b) Los propietarios únicos de edificios, sean personas físicas o jurídicas, a excepción de las viviendas unifamiliares, que ostenten más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad.

c) Los propietarios en quienes concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) Los propietarios que tengan pendientes de justificación cualesquiera subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, y con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

4. Los beneficiarios deberán destinar el importe íntegro de la subvención al abono de las actuaciones por las que esta les fue concedida. Esta regla resulta igualmente de aplicación aun cuando el importe de la ayuda y el coste de las obras sea susceptible de repercutirse en los propietarios de las viviendas y, en su caso, en los de los locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de acuerdo con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta, tramitándose sucesivos procedimientos de concesión en función de las solicitudes recibidas, cuyo plazo de presentación comenzará a partir de la entrada en vigor de la convocatoria.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes.

3. No obstante, en función del número de solicitudes formuladas y de los medios personales y materiales disponibles para la tramitación administrativa de las distintas actuaciones del procedimiento de concesión de la subvención, el plazo máximo para resolver podrá ampliarse excepcionalmente en otros seis meses mediante resolución motivada del órgano concedente.

Artículo 13. Plazos de presentación de solicitudes de subvención.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

2. Se establecen dos plazos para la presentación de las solicitudes de subvención en los términos siguientes:

a) El primer plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el periodo temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finaliza a los tres meses de su

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

publicación. En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran las publicaciones indicadas en el apartado 1 de este artículo, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

b) El segundo plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, que será potestativo en el caso de no haberse agotado el Presupuesto en el plazo anterior, comprenderá el periodo temporal que se inicia el 2 de septiembre de 2019 y finaliza el 29 de noviembre de 2019.

3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite. En el supuesto que, dentro de los dos plazos de presentación de solicitudes establecidos en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes de un mismo beneficiario referidas a actuaciones en un mismo edificio y para una misma actuación, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes.

Artículo 14. Lugar de presentación de la solicitud de subvención.

La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Planificación Estratégica y podrá presentarse:

a) Electrónicamente, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.madrid.es. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915298210, si llama desde fuera de la Ciudad de Madrid.

Artículo 15. Modelo de solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán mediante el modelo que se incorpora al presente decreto de convocatoria. Este modelo y los restantes referidos en la convocatoria podrán obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es.

2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:

a) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 33 de la OBRS y 22.1 y 24 RGS. De conformidad con los principios básicos y generales contenidos en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos, aplicable desde mayo de 2018, el consentimiento para la consulta de datos deber ser inequívoco, entendiéndose como tal aquel que se ha prestado mediante una manifestación del interesado o mediante una clara acción afirmativa. Esto implica que, a diferencia de la regulación del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), no se admiten formas de consentimiento tácito o por omisión, ya que se basan en la inacción. Por lo tanto, a partir de ahora se requiere un consentimiento explícito de cada consulta, es decir, que pueda demostrarse su existencia.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

c) Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado:

c.1) En el supuesto de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, se hará expresa mención al órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

c.2) En el supuesto de tener concedida la subvención se deberá hacer expresa mención a su cuantía.

d) Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.

3. El documento "Descripción de las actuaciones" debidamente formalizado y firmado por el técnico responsable de la actuación, siguiendo el modelo que figura como Anexo I de la solicitud de subvención adjunto a esta convocatoria. Este impreso es necesario cumplimentarlo en todos los casos, incluso cuando se presenta proyecto completo de las obras a realizar.

Artículo 16. Forma de presentación de la solicitud de subvención.

1. En los supuestos de presentación de solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

documento original para el cotejo de la copia electrónica. Se exceptúa la aportación de facturas, que deberá realizarse siempre de forma presencial con los originales y una copia para proceder a su compulsa.

2. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel (original o fotocopia compulsada), o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento como CDs o similares. La documentación que se presente en formato digital deberá incorporar firma electrónica en todos los casos, y visado digital cuando proceda, según la normativa de aplicación.

Artículo 17. Documentación que debe acompañarse a la solicitud de subvención.

1. General:

1.1. Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia. Este documento estará exclusivamente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es). Los beneficiarios indicados en los apartados 1.a) y b), del artículo 10 de esta convocatoria, deberán contar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención.

1.2. Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.

1.3. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos, de conformidad con el artículo 23.3 de esta convocatoria. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.

1.4. Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

2. Específica según la naturaleza del solicitante:

2.1. En el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la L.P.H., deberán aportar junto con la solicitud:

2.1.1. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Comunidad de Propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios.

2.1.2. Certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su Secretario y/o Administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se refleje con los requisitos siguientes:

a) Acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas comuneras, del número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación la cuota de participación correspondiente a cada uno.

b) Aprobación de la designación del Presidente, del Administrador y/o del Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación.

c) Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente en los términos de la L.P.H.

d) Aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En el caso de no haber escogido la oferta más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía. La elección entre, al menos, tres ofertas no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso.

e) En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, acreditada mediante informe de los centros de servicios sociales municipales, acuerdo de limitar la derrama correspondiente a esas viviendas a un máximo de un 10 por 100 del coste total a las actuaciones subvencionadas.

El requisito que debe reunir la unidad familiar para justificar dicha dificultad social es el de que la renta mensual per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 537,84 €.

2.2. En el caso de que los solicitantes de la subvención sean personas físicas o jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del C.C. y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, acuerdo firmado por todos los propietarios de la reunión con los requisitos siguientes:

2.2.2. Documento acreditativo de la inscripción de su titularidad en el Registro de la Propiedad.

2.2.3. Acuerdo firmado por todos los propietarios en el que:

a) Se especifique la cuota o porcentaje correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada.

b) Se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos.

c) Se establezca el compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

d) Se apruebe el presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En el caso de no haber escogido la oferta más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.

e) En el caso de personas jurídicas, escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

f) En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, acreditada mediante informe de los Centros de Servicios Sociales municipales, acuerdo de limitar la derrama correspondiente a esas viviendas a un máximo de un 10 por 100 del coste total a las actuaciones subvencionadas.

El requisito que debe reunir la unidad familiar para justificar dicha dificultad social es el de que la renta mensual per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 537,84 €.

3. Específica según el contenido de las actuaciones subvencionables:

3.1. En el supuesto de actuaciones de eficiencia energética se aportará además, certificado energético del edificio previsto tras la reforma propuesta por la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por un técnico competente, no siendo necesario su registro en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3.2. En el supuesto de solicitudes de subvención para actuaciones terminadas en el plazo de presentación de solicitudes, se aportará la documentación descrita en el artículo 32 de esta convocatoria.

4. Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea el propietario o propietarios de una vivienda unifamiliar, deberán presentarse certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.

En el supuesto de propietario o propietarios de viviendas unifamiliares en situaciones de dificultad social, la misma deberá ser acreditada mediante informe de los Centros de Servicios Sociales municipales. El requisito que debe reunir la unidad familiar para justificar dicha dificultad social es el de que la renta mensual per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 537,84 €.

5. Con carácter específico, en el supuesto de las agrupaciones previstas en el artículo 10.2 de esta convocatoria, deberán presentar la solicitud suscrita por el o la representante legal del solicitante y la documentación administrativa referida a cada uno de los miembros de la agrupación exigida en los apartados 1.1; 1.2 y 1.3 de este artículo. Habrá de efectuarse una solicitud por posible beneficiario de los contemplados en el artículo 10.1 de la convocatoria, señalándose en la casilla correspondiente del impreso específico de agrupaciones.

Asimismo, deberán presentar un documento suscrito por cada uno de los miembros en el que se comprometan si resultan beneficiarias de la subvención a constituirse formalmente en agrupación y a nombrar persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma, así como a no disolver la agrupación hasta que no haya trascurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. En dicho documento deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

6. Los diferentes documentos técnicos que se aporten deberán corresponderse con las mismas actuaciones para las que se solicita ayuda, de forma que sean coherentes entre sí y los datos técnicos que se aporten sean coincidentes, en especial el presupuesto de proyecto y el que resulte de la realidad de la actuación.

7. Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en este artículo salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por esta, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del o de la representante del solicitante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de agrupaciones previstas en el artículo 10.2 de esta convocatoria, deberá presentarse este certificado por cada uno de los solicitantes agrupados.

Artículo 18. Datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), ante la Dirección General de Planificación Estratégica (calle Ribera del Sena, n.º 21, de Madrid).

Artículo 19. Subsanación de defectos de la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es y en la página web www.madrid.es.

Artículo 20. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvención.

1. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para la presente convocatoria conforme el artículo 25 de la OBRS, a la Directora General de Planificación Estratégica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una prelación de las solicitudes.

3. Para las solicitudes correspondientes al ámbito del artículo 5 c) del presente decreto, la Comisión de valoración comprobará previamente el cumplimiento de los requisitos conforme a la información municipal disponible de Padrón Municipal de Habitantes e información de Catastro.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del citado informe, formulará propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por estos, con especificación de la evaluación efectuada de las solicitudes y de los criterios seguidos a tal efecto.

5. Formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará ésta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación, se considerará que el solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta de resolución definitiva.

La aceptación o renuncia expresa habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.

La propuesta de resolución definitiva se elevará para su aprobación al Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente, de conformidad con el artículo 27.4 de la OBRS.

Artículo 21. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido en el artículo 13 de esta convocatoria, y que reúnan los requisitos establecidos en la misma, que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas de fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

3. En caso de coincidencia, en los solicitantes de subvención, del día, la hora y los minutos de la fecha de presentación en los registros oficiales, se atenderá al criterio del orden alfabético de las calles, comenzando por la letra "Ñ" de conformidad con el sorteo público celebrado el día 11 de abril de 2018, en la sala de reuniones de la Dirección General de la Función Pública de la Administración General del Estado, publicado en BOE con fecha 14 de abril de 2018. Esta letra se mantendrá para todos los periodos de presentación de solicitudes previstos en la convocatoria.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

Artículo 22. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado que se refiere el artículo 26 de la OBRS, tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La Directora de Planificación Estratégica o funcionario en quien delegue, con nivel mínimo de jefe de servicio.

- Vocalías: Tres funcionarios de nivel mínimo de jefe de departamento o equivalente, de la citada Dirección General.
- Secretaría: La Jefe de Departamento de Vivienda, con voz y sin voto.

Se podrán nombrar suplentes mediante resolución del titular de la Dirección General.

Artículo 23. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos con carácter general mediante la aportación de tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones establecidas en el artículo 17.1.4 de esta convocatoria.

En los casos en que no proceda la aportación de estos tres presupuestos porque las obras estén en curso o terminadas, así como en aquellos en los que, por razones técnicas, se considere preciso efectuar una comprobación específica de los precios de las actuaciones objeto de subvención, se tomará como referencia a estos efectos la última edición publicada de la Base de Precios del Ayuntamiento de Madrid y, con carácter supletorio para aquellas partidas que no se encuentren definidas en ella, la última edición del cuadro de precios "Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara".

3. Se considerará como presupuesto protegible la suma de los siguientes gastos subvencionables, una vez comprobados por los servicios técnicos:

a) Coste real de las actuaciones integrado por los conceptos que a continuación se relacionan:

a. El coste del cartel del Plan Mad-Re, así como el coste de su instalación.

b. El precio total de la realización de las obras e instalaciones, en su caso.

c. El coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención.

d. La inversión efectuada en equipos para la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética.

e. Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, tales como catas, excavaciones arqueológicas, informes técnicos visados y otros que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención.

b) Coste de honorarios, integrado por los honorarios correspondientes a la elaboración de los siguientes documentos: IEE, ITE, Certificado de Eficiencia Energética, proyectos técnicos, estudio de seguridad y salud, Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud, en su caso.

4. Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados por las tasas correspondientes, tales como las de licencia u orden de ejecución, ocupación de vía pública u otras relacionadas con la actuación subvencionada, los gastos financieros, de asesoría jurídica, financiera o de gestión de la ayuda, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En todo caso, los costes indirectos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la OBRS.

5. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

6. En el supuesto de obras finalizadas en la fecha de presentación de solicitudes, no se considerará subvencionable ningún gasto distinto de los anteriores ni aquellos correspondientes a la ejecución de las obras objeto de subvención que hayan sido facturados o realizados con anterioridad a 16 de septiembre 2017, a excepción de lo previsto en el artículo 37 de la convocatoria en cuyo caso no será subvencionable ningún gasto facturado o realizado con anterioridad al 1 de septiembre de 2016. No obstante, sí podrán resultar subvencionables los costes correspondientes a actuaciones preparatorias facturadas anteriormente a la mencionada fecha, como pueda ser la redacción de proyectos o documentos técnicos necesarios para presentar la solicitud.

7. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

Artículo 24. Determinación del importe subvencionable.

Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el artículo 23 de esta convocatoria.

Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función del tipo de actuación y el ámbito territorial en el cual se ubica el edificio objeto de la actuación. Se establecen además unos límites de cuantía máxima de subvención en función del número de viviendas y/o locales que integran el edificio.

El importe total de subvención resultará de la suma de los conceptos especificados en los tres apartados que figuran en el Anexo de esta convocatoria.

Artículo 25. Resolución.

1. El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, al coste de honorarios y a los costes indirectos, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia o no aceptación por parte de los beneficiaros, se hayan liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda. En ausencia de respuesta del beneficiario en este plazo, se considerará otorgada su aceptación. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme al artículo 26 de esta convocatoria.

3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 28 de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

4. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales por los solicitantes en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Artículo 26. Notificación de la resolución.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en el artículo 13 de esta convocatoria. No obstante, en función del número de solicitudes formuladas y de los medios personales y materiales disponibles para la tramitación administrativa de las distintas actuaciones del procedimiento de concesión de la subvención, el plazo máximo para resolver y notificar podrá ampliarse excepcionalmente en otros seis meses mediante resolución motivada del órgano concedente.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

2. La resolución definitiva se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, y en la página web (www.madrid.es). De conformidad con el artículo 45.1 b) LPACAP, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPACAP y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 27. Publicidad.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la web municipal www.madrid.es, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 28. Modificación y revisión.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano concedente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La modificación habrá de ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar derechos de tercero.

2. Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

3. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurran cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad del beneficiario de cumplir con los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio y la ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión de la subvención le será notificada al beneficiario, pudiendo este formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recepción.

Artículo 29. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un mínimo de 18 meses, ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención; y, en el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia o autorización reseñada.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo anterior.

La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de los beneficiarios de proceder a su reintegro.

Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el logo de Plan MAD-RE, con las medidas y el diseño especificado en la web municipal www.madrid.es, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

las obras. Los beneficiarios están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y/u otros medios de difusión que se utilicen respecto a las actuaciones subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las mismas.

b) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

g) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en el artículo 35 de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

Artículo 31. Pago de la subvención.

1. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con carácter previo a su pago, corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención. En el supuesto de que el beneficiario haya cambiado de cuenta bancaria o pretenda que el abono se le efectúe a otra cuenta distinta de la indicada en su solicitud, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, aportando, debidamente cumplimentado el denominado Documento "T", Alta de Pago por Transferencia", que estará exclusivamente disponible en la sede electrónica (https://sede.madrid.es).

Excepcionalmente, por causa justificada, podrá realizarse el abono de la subvención mediante cheque bancario, que será siempre nominativo, previa autorización del Director General de Hacienda y a propuesta de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en la forma que determinen las que se hallen en vigor en el momento del pago.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención. Para el reconocimiento y percepción del pago de la subvención, no se exige de los beneficiarios la constitución de garantía. Tanto el abono anticipado como la exención de garantía se justifican por:

a) La naturaleza de las actuaciones subvencionadas al tratarse de actuaciones que tratan de asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, la efectividad de disfrutar de una vivienda digna y adecuada, garantizar la accesibilidad universal, la reducción del desequilibrio territorial y cohesión social con especial énfasis en las APIRUS.

b) Las especiales características del beneficiario, al ser mayoritariamente comunidades de propietarios de edificios ubicadas en zonas urbanas desfavorecidas, con abundancia de vivienda social, y de escasa calidad constructiva y elevado empobrecimiento energético, en edificios situados entre la almendra central y los barrios periféricos, con reducida capacidad económica.

3. El pago será efectuado una vez se haya comprobado la concesión de la preceptiva licencia urbanística de las obras objeto de la subvención. El beneficiario de la subvención o su representante comunicarán al Servicio de Ayudas a la Regeneración del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible la referida concesión.

4. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

Artículo 32. Justificación.

1. La justificación se realizará por el procedimiento de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", mediante la presentación de la documentación, original o copia compulsada, siguiente:

a) "Comunicación de Terminación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente terminada.

b) Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención.

c) Liquidación de la obra (certificación final a origen) debidamente firmada por la dirección de la obra.

d) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones", adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado 1.d) de este artículo, y la documentación acreditativa del pago, o bien del producto financiero contratado y aprobado por la comunidad de propietarios. El pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

1) Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2) Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3) Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse por el servicio designado por la Dirección General de Planificación Estratégica, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsados. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

Las facturas deberán emitirse a nombre del beneficiario de la subvención.

f) Como norma general se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria.

No obstante, y de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, también será considerado gasto realizado el gasto subvencionable que vaya a ser satisfecho con posterioridad a la finalización del período de justificación en virtud de los productos financieros de endeudamiento aprobados por la comunidad de propietarios.

g) Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, estos deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

h) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

i) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

2. En el supuesto de actuaciones de eficiencia energética, se aportará además la siguiente documentación:

a) Certificado de eficiencia energética de edificio terminado, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de una letra en su calificación energética, registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) En el supuesto de las actuaciones sobre instalaciones térmicas relativas a la mejora de su eficiencia energética o sustitución de energía convencional por renovable, certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

Artículo 33. Comprobaciones.

1. La cuantía de la subvención, en ningún caso podrá ser superior al importe que resulte de aplicar el porcentaje fijado sobre el presupuesto protegible, según los baremos establecidos en el artículo 24 de esta convocatoria, sobre las actuaciones subvencionadas efectivamente justificadas y, en su caso, comprobadas.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la de la actuación subvencionada.

2. El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Artículo 34. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, siempre que se acredite al menos la seguridad estructural y la estanqueidad de la obra ejecutada mediante el correspondiente certificado emitido por el técnico responsable de las mismas, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. En el mencionado certificado, el técnico deberá indicar si la intervención incluye o no actuaciones en la estructura preexistente. En caso negativo, bastará con garantizar la estanqueidad de la obra ejecutada.

Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

Artículo 35. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su reglamento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros. El Ayuntamiento está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva. Esta vía será independiente de las sanciones que se hubieran impuesto o debieran imponerse.

Artículo 36. Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la OBRS, los beneficiarios podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco Santander ES36 0049 1892 6729 1326 3285 o en aquella otra de titularidad igualmente del Ayuntamiento que determine la Tesorería de este.

Al mismo tiempo, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Planificación Estratégica la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en la que se realizó la misma, así como el proyecto concreto subvencionado.

En estos casos, el órgano competente adoptará resolución al efecto y emitirá la correspondiente liquidación con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. La resolución será motivada, especificando los periodos aplicados para la determinación de tales intereses, que habrán de recogerse debidamente desglosados. La resolución, que se le notificará al interesado, adjuntará la correspondiente liquidación con la debida carta de pago y las indicaciones necesarias para proceder a su ingreso al Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 37. Régimen transitorio.

1. Podrán volver a solicitar subvención en el marco de esta convocatoria, acogiéndose al presente régimen transitorio, aquellos que lo hubieran realizado al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda (BOCM nº 172, de 21 de julio de 2017), y no hubieran obtenido la ayuda económica por agotamiento o falta de disponibilidad sobrevenida del presupuesto destinado a las actuaciones subvencionables.

2. Para ello deberán presentar el modelo de solicitud 2018 debidamente cumplimentado y acompañado del Anexo I "Descripción de las actuaciones".

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

3. En el supuesto de actuaciones terminadas en la fecha de presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberá referirse a actuaciones subvencionables amparadas por la correspondiente licencia o autorización administrativa cuando fuese necesaria no anterior al 1 de septiembre de 2016.

Estas solicitudes se resolverán conforme a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018.

4. Podrán acogerse igualmente a este régimen transitorio, aquellos solicitantes de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017 que, por causas ajenas y nunca de su responsabilidad, en el plazo máximo fijado en la convocatoria para la finalización de las actuaciones subvencionables no hubieran recibido notificación de resolución de la concesión de subvención, no hubieran obtenido licencia o cuando, por causas imprevisibles o imputables al Ayuntamiento, no se hubiera dispuesto del plazo necesario y suficiente para la iniciación a solicitud o de oficio del correspondiente expediente de modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

5. En todos estos supuestos no será necesario que los solicitantes vuelvan a aportar la documentación que ya obrara en el expediente de su solicitud de subvención anterior, salvo que en la que presente conforme a este régimen transitorio deba tomarse en consideración alguna circunstancia añadida o diferente, y siempre de carácter no indispensable o sustancial, que no resulte coincidente en su integridad con la que presentara durante la vigencia de la convocatoria de 2017.

Artículo 38. Delegación a la Directora General de la Planificación Estratégica.

Se faculta a la Directora General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en orden a su interpretación y aplicación.

Madrid, a 15 de octubre de 2018.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Soledad Muñoz Fernández.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

ANEXO

1. Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real de las actuaciones, se aplicarán los porcentajes y límites que figuran a continuación, todo ello en los términos del artículo 24 de la convocatoria.

Actuación subvencionable	Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado	Cuantía máxima de subvención por cada vivienda y/o local
Accesibilidad (artículo 9.1)	APIRU y art. 5.c)	70%	10.000 €
	Resto del municipio	35%	4.000 €
Conservación * (artículo 9.2)	APIRU y art. 5.c)	50% (apartados a, b, c)	6.000 €
		35% (apartados d, e, f)	4.000 €
		70% (apartado g)	5.000 €
	Resto del municipio	35% (apartado g)	4.000 €
Eficiencia energética (artículo 9.3)	APIRU y art. 5.c)	50% con la mejora de una letra en el apartado de demanda energética anual global de calefacción, o se reduce la demanda en un 30%	8.000 €
		60% con la mejora de dos letras en el apartado de demanda energética anual global de calefacción, o se reduce la demanda en un 50%	8.000 €

***** En estas obras, el porcentaje de subvención se incrementará en un 5% si la actuación se realiza sobre edificios incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos del PGOUM-97.

2. Para la determinación del importe de subvención correspondiente a los honorarios, se aplicarán los siguientes porcentajes y límites:

Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado	Cuantía máxima de subvención por edificio
APIRU y art. 5.c)	70%	12.000 €
Resto del municipio	35%	6.000 €

A efectos de cálculo del importe de la subvención, el coste de honorarios comprobado no podrá ser superior al 8% sobre el coste real comprobado de las actuaciones.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

3. Para la determinación del importe de subvención correspondiente a los costes indirectos, se aplicarán los siguientes porcentajes y límites:

Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado	Cuantía máxima de subvención por edificio
APIRU y art. 5.c)	70%	3.000 €
Resto del municipio	35%	1.500 €

A efectos de cálculo del importe de la subvención, los costes indirectos comprobados no podrán ser superiores al 4% sobre el coste real comprobado de las actuaciones.

4. En el caso de que alguna de las unidades familiares empadronadas en el edificio, justifique encontrarse en situación de dificultad social conforme el artículo 17.2.1.2 e), 17.2.2.3 f) o 17.4 de esta convocatoria, en la determinación del importe de la subvención, se considerará que, en esas viviendas en concreto, todos los porcentajes del importe de subvención de los tres cuadros anteriores se elevan al 90%. Por otra parte, en estas viviendas no resulta de aplicación la cuantía máxima de subvención establecida por viviendas y/o local.

5. Los beneficiarios indicados en el artículo 10.2 de esta convocatoria podrán acceder a un incremento del 5%, sobre el porcentaje de subvención que les corresponda, cuando las actuaciones subvencionables cumplan los requisitos previstos en el artículo 9.4 de la misma.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N. º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento.

1 DATOS DEL EDIFICIO Y RÉGIMEN DE TITULARIDAD

TIPO VÍA	DIRECCIÓN/ACCESO	N.º	C.P.

Régimen de titularidad del edificio:

☐ Comunidad de Propietarios. ☐ Mancomunidad. ☐ Titular Único Unifamiliar.
☐ Agrupaciones del art. 10.2 Convocatoria. ☐ Otros (especificar):_____

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA (1)

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____

Razón social/Denominación (**cumplimentar si procede**) (1.1) _____

NIF:_____

Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,…)_____

Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____

Teléfono:_____/_____ Correo electrónico **(obligatorio):**_____

3 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____

Razón social/Denominación (**cumplimentar si procede**) (1.1) _____

NIF:_____

Cargo: _____

Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____

Teléfono:_____/_____ Correo electrónico **(obligatorio):**_____

4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____

Cargo (administrador/a):_____

Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____

Teléfono:_____/_____ Correo electrónico **(obligatorio):**_____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

5 DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES (sólo para las agrupaciones previstas en el art.10.2 de la Convocatoria)

Número de miembros que integrarán la agrupación:_____

Datos del miembro 1 y representante de la agrupación:
Régimen de titularidad del edificio:

☐ Comunidad de Propietarios. ☐ Mancomunidad. ☐ Titular Único Unifamiliar.
☐ Otros (especificar):_____

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____
Cargo (presidente/a, propietario único,…) _____
Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____
Teléfono:_____/_____ Correo electrónico **(obligatorio):**_____

Datos del/de la representante de la agrupación:
DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____
Cargo (presidente/a, propietario único,…) _____
Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____
Teléfono:_____/_____ Correo electrónico **(obligatorio):**_____

☐ **Conforme el art. 9.4 de la Convocatoria se cumplimenta el Anexo II de esta solicitud.**

6 DATOS DEL/DE LA TÉCNICO COMPETENTE (2)

NIF, NIE:_____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido:_____ Segundo apellido: _____
Dirección a efectos de notificación:
Tipo vía:_____ Nombre de la vía:_____ Nº:_____ Portal: _____ Esc.:_____
Planta:_____ Puerta:_____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____
Teléfono:_____ Correo electrónico **(obligatorio):**_____

☐ **Se ha cumplimentado el Anexo I (Descripción de actuaciones) de esta solicitud.**

7 DATOS DEL/DE LA CONTRATISTA

NIF, NIE:_____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido:_____ Segundo apellido: _____
Dirección a efectos de notificación:
Tipo vía:_____ Nombre de la vía:_____ Nº:_____ Portal:_____ Esc.: ___ Planta:_____
Puerta: C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____ Teléfono:_____ Fax:___ Correo electrónico:_____

8 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque lo que proceda)

La/s persona/s abajo firmantes declara/n formalmente, bajo su responsabilidad, que el/los solicitante/s de la subvención:

1º. Está/n al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.

2º. Se halla/n al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está/n incursa/s en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

3º. No han sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.

☐ Que **no ha recibido** ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.

☐ Que **ha recibido** o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

4º. Ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos en otras convocatorias. ☐ Sí. ☐ No.

☐ Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid. (Sólo para el supuesto de haber sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores).

☐ Ha sido beneficiaria de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.

5º. Que el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios: ☐ Sí. ☐ No.

6º. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

9 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar los siguientes datos o documentos:

DOCUMENTOS	ORGANISMOS
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Tributaria Madrid.
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ **No autorizo** la consulta por el Ayuntamiento de Madrid de los datos arriba especificados.

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

10 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con un aspa la documentación que aporta)

10.1. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea una **comunidad o agrupación de comunidades de propietarios** constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la L.P.H., se deberá aportar:

☐ Certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su Secretario y/o Administrador con el visto bueno del Presidente, con los requisitos establecidos en el art. 17.2.1.2 de la Convocatoria.

☐ En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, informe de los Centros de Servicios Sociales municipales

☐ En el caso de agrupación de comunidades, compromiso de no disolver la agrupación hasta la finalización de las actuaciones.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean **personas físicas o jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del C.C**. y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal, acuerdo firmado por todos los propietarios de la reunión con los requisitos establecidos en el art. 17.2.2.3 de la Convocatoria.

☐ En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, informe de los Centros de Servicios Sociales municipales.

☐ En el caso de personas jurídicas, escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

☐ En el caso de agrupación de comunidades, compromiso de no disolver la agrupación hasta la finalización de las actuaciones.

Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea el propietario o propietarios de una **vivienda unifamiliar**, deberán presentarse:

☐ Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.

☐ En el supuesto de propietario o propietarios de viviendas unifamiliares en situaciones de dificultad social, informe de los Centros de Servicios Sociales municipales.

Con carácter específico, en el supuesto de las **agrupaciones previstas en el artículo 10.2 de esta Convocatoria**, deberán presentar la solicitud suscrita por el representante legal del miembro de la misma que actúe como representante de la agrupación, debiendo aportar:

☐ Documentación administrativa referida a cada uno de los miembros de la agrupación.

☐ Documento suscrito por cada uno de los miembros en el que se comprometan si resultan beneficiarias de la subvención a constituirse formalmente en agrupación y a nombrar persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma, así como a no disolver la agrupación hasta que no haya trascurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. En dicho documento deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

10.2. ☐ Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia. Este documento está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

10.3. ☐ Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.

10.4. ☐ Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos, de conformidad con el artículo 23 de esta convocatoria. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.

10.5. ☐ Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

10.6. En el supuesto de actuaciones de eficiencia energética, se aportará además:

☐ Certificado energético del edificio previsto tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por un técnico competente, no siendo necesario su registro en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

10.7. En el supuesto de solicitudes de subvención para actuaciones terminadas en el plazo de presentación de solicitudes, se aportará:

☐ La documentación descrita en el artículo 32 de esta Convocatoria.

11 En el supuesto del Régimen Transitorio del artículo 37 de la Convocatoria: (marque si procede)

☐ En caso de documentos exigidos en esta Convocatoria que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Madrid, al amparo de la Convocatoria Pública del Plan MAD-RE 2018, **declaración responsable** del solicitante o de su representante legal en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron, **indicando** además que se **mantienen vigentes** y **no han sufrido modificaciones** en la fecha de presentación de la solicitud.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En_____, a_____de_____de 201__

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: INFORMACIÓN BASICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento “Beneficiarios Subvenciones”, dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Planificación Estratégica, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los propietarios o arrendatarios, representantes legales, beneficiarios o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad (oficproteccióndatos@madrid.es).

La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCION
Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado o a mano (con mayúsculas tipo imprenta), o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

Podrá presentarlo:

a) **Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sede.madrid.es. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar cita previa, en los casos que haya expediente abierto, puede utilizar los siguientes canales:

- Telefónica: a través del 010 o del 915 298 210 (consultar el coste de la llamada en la página de información del 010).
- En línea: accediendo al Servicio de Cita Previa, seleccionando en el Tipo de Servicio "Subvenciones Rehabilitación Edificatoria" y en Gestión "Subvención plan MAD-RE/ Subvención ITE 2013 y anteriores/Otras subvenciones de Rehabilitación Edificatoria".
- Presencial: en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

(1) Cuando se trate de un edificio en régimen de propiedad horizontal deberán completarse los datos que figuran en el apartado 2. En estos casos se considerará como solicitante de la instancia el/la Presidente/a, que será quien deba firmar la misma, no obstante podrá designarse como domicilio a efectos de notificaciones el del Administrador/a, cuyos datos deberán indicarse si existe dicha figura en la comunidad. En el campo “Cargo” deberá indicarse si se trata del/la Administrador/a o del/la Presidente/a. Cuando el régimen de titularidad del edificio fuera distinto, además de indicarlo en el apartado 1, se cumplimentará el apartado 5.

(1.1) La denominación de la Comunidad de Propietarios deberá reflejar literalmente la que figura en la tarjeta de Identificación Fiscal expedida por la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda.

(2) Los datos del/de la técnico competente se rellenarán únicamente cuando, en función del tipo y alcance de las actuaciones, sea necesaria su intervención. En caso de no haber sido designado deberán comunicarse posteriormente sus datos.

(3) A los efectos de esta convocatoria de subvenciones, sólo podrán concederse ayudas para obras en edificios de uso residencial vivienda, considerándose como tales aquellos que tienen destinado a dicho uso al menos un 70% de su superficie construida sobre rasante.

(4) De conformidad con la convocatoria, el edificio debe tener una antigüedad mínima de 25 años de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.

(5) Presupuesto protegible mínimo de 40.000 € para los edificios de uso residencial vivienda colectivo constituidos por más de cinco viviendas y/o locales. Alcanzar un presupuesto protegible mínimo de 20.000 € si sólo se realizan actuaciones de mejora de la accesibilidad y eliminación del amianto. En el caso de edificios de uso residencial vivienda unifamiliar, o bien de vivienda colectiva constituidos por cinco o menos número de viviendas y/o locales con un presupuesto protegible mínimo de 10.000 €.

(6) Se debe indicar en esta casilla el Presupuesto Total, incluyendo la suma de todas las actuaciones objeto de subvención, así como el importe de los honorarios y costes indirectos. Todo ello con el IVA incluido.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

Tratamiento	Solicitudes de ayuda de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.
Responsable	Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Dirección General de Planificación Estratégica, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico sayudasregenera@madrid.es y teléfono 010 para concertar cita previa.
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Los datos proporcionados no se suprimen, de conformidad con lo declarado en la actividad de tratamiento referida a la gestión de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La legitimación para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal “AYRE”.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Dirección General de Planificación Estratégica, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Dirección General de Planificación Estratégica, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico sayudasregenera@madrid.es y/o a través del formulario electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal “AYRE”. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
Anexo I

Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

1 LOCALIZACION DE LA ACTUACION

Dirección del edificio: _____

Se encuentra ubicado el edificio en un Área Preferente de Impulso a la Renovación Urbana (APIRU):

☐ Sí. ☐ No.

En caso afirmativo, especifique cuál: _____

☐ Se encuentra ubicada en parcela fuera de APIRU pero cumple los requisitos de ser edificación anterior a 1980 y valor catastral por m^2 inferior a 935 €/m^2 (artículo 5 c de la Convocatoria).

2 TIPOLOGIAS DE ACTUACION

Para actuaciones de conservación, eficiencia energética y mejora de la accesibilidad distintas a la implantación de nuevos ascensores, se debe comprobar si el edificio objeto de la actuación se encuentra ubicado en un ámbito geográfico incluido en el Mapa de Áreas Preferente de Impulso a la Regeneración Urbana (APIRU). Este Mapa podrá consultarse en http://www.madrid.es/ (apartado Plan MAD-RE).

Marque con un aspa la actuación para la que solicita subvención:

☐ Accesibilidad:

- ☐ Artículo 9.1.a) Instalación de nuevos ascensores.
- ☐ Artículo 9.1.b) Otras mejoras de la accesibilidad.

☐ Conservación:

- ☐ Artículo 9.2.a) Estructura y cimentación.
- ☐ Artículo 9.2.b) Consolidación y/o seguridad estructural.
- ☐ Artículo 9.2.c) Saneamiento.
- ☐ Artículo 9.2.d) Fachadas con aislamiento térmico.
- ☐ Artículo 9.2. e) Otras instalaciones.
- ☐ Artículo 9.2. f) Elementos de comunicación.
- ☐ Artículo 9.2. g) Sustitución del amianto.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES Anexo I

☐ Eficiencia Energética:

- ☐ Artículo 9.3 a) Envolvente (**obligatorio**).
- ☐ Artículo 9.3 b.1) Equipos y sistemas térmicos.
- ☐ Artículo 9.3 b.2) Energías renovables.
- ☐ Artículo 9.3 b.3) Eficiencia de ascensores e iluminación.
- ☐ Artículo 9.3 b.4) Ahorro de agua.
- ☐ Artículo 9.3 b.5) Cubiertas vegetales.

3 DESCRIPCION DEL EDIFICIO Y DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES

A. Datos principales del edificio para todo tipo de actuaciones:

Fecha del Informe de Evaluación del Edificio (IEE), en caso de haberlo emitido: _____

Uso del edificio (según Catastro) (3):

☐ Residencial vivienda colectiva.

☐ Residencial vivienda unifamiliar.

Total superficie construida (según Catastro): _____ m^2

Sobre rasante: _____ m^2

Total superficie de uso residencial vivienda sobre rasante: _____ m^2

Porcentaje de superficie construida de uso residencial vivienda (según Catastro): _____

Año de construcción (según Catastro) (4): _____

Número de viviendas: _____

Número de locales: _____

B. Obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas:

☐ En curso de ejecución Fecha de inicio: _____

☐ Terminada Fecha de fin: _____

☐ Sin iniciar Plazo estimado de ejecución (mín. 18 meses): _____

El presupuesto de la actuación alcanza el mínimo establecido en el artículo 8 (5): ☐ Sí ☐ No

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
Anexo I

4 LISTADO DE TODAS LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

De forma que queden perfectamente identificadas y segregadas de otras actuaciones que pudieran incluirse en el proyecto pero no sean objeto de la ayuda, se incluirá un breve resumen de cada una de ellas, indicando además los capítulos y/o las unidades de obra del presupuesto de contrata que el solicitante considere subvencionables. Las partidas de obra de presupuesto de contrata y del apartado de "Mediciones y Presupuesto" del proyecto técnico deben coincidir.

PRESUPUESTO DE CONTRATA TOTAL ACTUACION (IVA incluido) (6): _____ €.

I. ACCESIBILIDAD

1. Presupuesto de contrata TOTAL ACCESIBILIDAD (IVA incluido): _____ €.

1.1 Artículo 9.1.a) Instalación de nuevos ascensores:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

1.2 Artículo 9.1.b) Otros dispositivos o medidas de mejora de la accesibilidad:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
Anexo I

II. CONSERVACION

2. Presupuesto de contrata TOTAL CONSERVACIÓN (IVA incluido): _____ €.

2.1 Artículo 9.2 a) Estructura y cimentación:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

2.2 Artículo 9.2 b) Consolidación y/o seguridad estructural:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

2.3 Artículo 9.2 c) Saneamiento:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

2.4 Artículo 9.2 d) Fachadas con aislamiento térmico.

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
Anexo I

2.5 Artículo 9.2 e) Otras instalaciones:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

2.6 Artículo 9.2 f) Elementos de comunicación:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

2.6 Artículo 9.2 g) Sustitución de amianto:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
Anexo I

III. EFICIENCIA ENERGÉTICA

3. Presupuesto de contrata TOTAL EFICIENCIA ENERGÉTICA (IVA incluido): _____ €.

3.1 Artículo 9.3 a) Envolvente (obligatorio):

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

3.2 Artículo 9.3 b.1) Equipos y sistemas térmicos:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

3.3 Artículo 9.3 b.2) Energía renovable:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

3.4 Artículo 9.3 b.3) Eficiencia de ascensores e iluminación:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES Anexo I

3.5 Artículo 9.3 b.4) Ahorro de agua:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

3.6 Artículo 9.3 b.5) Cubiertas vegetales:

Resumen de la actuación: _____

_____

_____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

IV. COSTE DE HONORARIOS

4. TOTAL COSTE HONORARIOS (IVA incluido): _____ €.

V. COSTES INDIRECTOS

5. TOTAL COSTES INDIRECTOS (IVA incluido): _____ €.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
Anexo I

5 CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Objetivos operativos, efectos que se pretenden conseguir e indicadores de evaluación.

OBJETIVO 1: ACCESIBILIDAD.

Indicador 1: Número de ascensores: _____

Indicador 2: Número de otras medidas de mejora de accesibilidad: _____

Indicador 3: Se solicita subvención en materia de accesibilidad dentro de un APIRU: ☐ Sí. ☐ No.

Indicador 4: Se solicita subvención en materia de accesibilidad fuera de un APIRU: ☐ Sí. ☐ No.

OBJETIVO 2: CONSERVACIÓN.

Indicador 1: El edificio tiene I.T.E. **desfavorable**: ☐ Sí. ☐ No.

Indicador 2: El edificio tiene I.T.E. **favorable**: ☐ Sí. ☐ No.

Indicador 3: Se solicita subvención en materia de conservación: ☐ Sí. ☐ No.

OBJETIVO 3: EFICIENCIA ENERGÉTICA

Indicador 1 **(1)**: Ahorro en consumo de energía (en Kwh/m^2 al año): _____

Indicador 2 **(2)**: Ahorro de emisiones de CO_2 (en Kg CO_2/m^2 al año): _____

Indicador 3: Se realizan actuaciones de implementación de energías renovable: ☐ Sí. ☐ No.

Indicador 4: Se solicita subvención en materia de eficiencia energética: ☐ Sí. ☐ No.

(1) Diferencia entre el consumo de energía indicado en el Certificado Energético **inicial** y el previsto o de edificio **terminado**.

(2) Diferencia entre las emisiones de CO_2 en el Certificado Energético **inicial** y el previsto o de edificio **terminado**.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
Anexo I

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En_____, a____de_____de 201__.

Firma del técnico autor del proyecto/memoria técnica o técnico responsable de la actuación:

En calidad de: _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: INFORMACIÓN BASICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Planificación Estratégica, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los propietarios o arrendatarios, representantes legales, beneficiarios o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad (oficprotecciondatos@madrid.es).

La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID desarrollo urbano sostenible

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N.º Ref.: _____A cumplimentar por el Ayuntamiento

1 DATOS DEL EDIFICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN

Tipo vía:_____Nombre de la vía:_____

N.º:_____Portal:_____Escalera:_____Planta:_____Puerta: _____

Las obras subvencionadas han sido terminadas en fecha:___/___/ 20____.

2 PROMOTOR DE LAS OBRAS(1)

En caso de comunidad de propietarios, denominación:_____NIF:_____
o mancomunidad, denominación:_____NIF:_____

presidente/a o administrador/a, NIF, NIE, :_____Nombre: _____

Primer apellido:_____Segundo apellido: _____

En caso de otro tipo de promotor/a (sociedad, propietario único, etc.):

NIF, NIE:_____Nombre o razón social: _____

Primer apellido:_____Segundo apellido: _____

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (2)

☐ Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con el RD 1000/2010 de ser necesario. En caso de no necesitar proyecto técnico, según la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aporta certificado emitido por la empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de la actuación. Este certificado irá acompañado de la certificación final de obra a origen.

☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones, adjunto en esta solicitud.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

☐ Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán ser originales en los que se pondrá un sello o estampilla que acredite su presentación a los efectos de justificar esta subvención municipal, con la finalidad de que pueda procederse al debido control de la concurrencia de subvenciones.

☐ Justificante de pago correspondiente a los gastos abonados con cargo a la subvención percibida anticipadamente (2).

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En_____, a____de_____de 20_____

Firma del/de la representante legal de la comunidad de propietarios, u otro titular según se hubiera indicado:

En calidad de:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: INFORMACIÓN BASICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Planificación Estratégica, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los propietarios o arrendatarios, representantes legales, beneficiarios o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2018 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.

1. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de ACCESIBILIDAD:

JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE						COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)	
N.º	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DOCUMENTO(1)	CONCEPTO(2)	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO(3) Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
				TOTALES	€	**TOTALES**	€

(1) Factura/ abonaré/ carta de pago/ autoliquidación, (conforme al artículo 32 de la convocatoria)
(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 23.3.a) coste real, b) coste de honorarios y/o 23.4 costes indirectos.
(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/productos financieros de endeudamiento. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2018 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.

2. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de CONSERVACIÓN:

JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE						COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)	
N.º	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DOCUMENTO(1)	CONCEPTO(2)	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO(3) Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
				TOTALES	€	**TOTALES**	€

(1) Factura/ abonaré/ carta de pago/ autoliquidación, etc. (conforme al artículo 32 de la convocatoria)
(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 23.3.a) coste real, b) coste de honorarios y/o 23.4 costes indirectos.
(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/productos financieros de endeudamiento. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2018 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.

3. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de EFICIENCIA ENERGÉTICA:

JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE						COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)	
N.º	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DOCUMENTO(1)	CONCEPTO(2)	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO(3) Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
				TOTALES	€	**TOTALES**	€

(1) Factura/ abonaré/ carta de pago/ autoliquidación, etc. (conforme al artículo 32 de la convocatoria)
(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 23.3.a) coste real, b) coste de honorarios y/o 23.4 costes indirectos.
(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/productos financieros de endeudamiento. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2018 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actuación subvencionada (1)

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

Cumplimentar cuantas veces sea necesario esta misma hoja en el caso de que la relación de justificantes de gasto y comprobantes de pago supere los 17.

Edificio: _____

Expediente: _____

En Madrid a fecha_____/_____/ 20_____

Firma del presidente/a de la comunidad o propietario/a único/a

(1) Cumplimentar en el supuesto de concurrencia en la subvención objeto de esta convocatoria con otras ayudas o subvenciones.

MADRID
desarrollo urbano sostenible

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado o a mano (con mayúsculas tipo imprenta), o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

Podrá presentarlo:

a) **Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sede.madrid.es. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar cita previa, en los casos que haya expediente abierto, puede utilizar los siguientes canales:

- Telefónica: a través del 010 o del 915 298 210 (consultar el coste de la llamada en la página de información del 010).
- En línea: accediendo al Servicio de Cita Previa, seleccionando en el Tipo de Servicio "Subvenciones Rehabilitación Edificatoria".
- Presencial: en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

(1) Deberán coincidir con los datos reflejados en la instancia de Solicitud de Subvenciones para actuaciones. En caso de que se hubiera producido alguna modificación subjetiva en relación con los datos indicados en dicha instancia general deberá aportarse la documentación que así lo acredite (por ejemplo: acta de nombramiento de un/a nuevo/a presidente/a administrador/a).

(2) Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios con carácter previo a la justificación, deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

ACEPTACION O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

1 DATOS DEL SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____

Razón social/Denominación (**cumplimentar si procede**) (1) _____

NIF: _____

Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,…) _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico **(obligatorio):** _____

2 DATOS DEL/DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

D.N.I, NIF, NIE.: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____

Cargo: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: **(obligatorio):** _____

Manifiesta que: ☐ **acepta** ☐ **renuncia**

la subvención propuesta por importe de _____ € correspondiente a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

Al mismo tiempo, declara que a fecha de hoy se mantienen vigentes las declaraciones responsables efectuadas en la solicitud de subvenciones referidas a que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de las obligaciones tributarias de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está/n incursa/s en el resto de prohibiciones conforme al artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firma

(1) La denominación de la Comunidad de Propietarios deberá reflejar literalmente la que figura en la tarjeta de Identificación Fiscal expedida por la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: INFORMACIÓN BASICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Planificación Estratégica, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los propietarios o arrendatarios, representantes legales, beneficiarios o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad (oficprotecciondatos@madrid.es).

La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID
desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO II
AGRUPACIONES DEL ART. 10.2 DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

1 DATOS DE RESTO DE MIEMBROS QUE PARTICIPAN EN LA AGRUPACIÓN

Miembro 2
Régimen de titularidad del edificio:
☐ Comunidad de Propietarios. ☐ Mancomunidad. ☐ Titular Único Unifamiliar.
☐ Otros (especificar):_____

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____
Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,…) _____
Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____
Teléfono:_____/_____ Correo electrónico:_____

Miembro 3
Régimen de titularidad del edificio:
☐ Comunidad de Propietarios. ☐ Mancomunidad. ☐ Titular Único Unifamiliar.
☐ Otros (especificar):_____

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____
Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,…) _____
Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____
Teléfono:_____/_____ Correo electrónico:_____

Miembro 4
Régimen de titularidad del edificio:
☐ Comunidad de Propietarios. ☐ Mancomunidad. ☐ Titular Único Unifamiliar.
☐ Otros (especificar):_____

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____
Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,…) _____
Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____
Teléfono:_____/_____ Correo electrónico:_____

Miembro 5
Régimen de titularidad del edificio:
☐ Comunidad de Propietarios. ☐ Mancomunidad. ☐ Titular Único Unifamiliar.
☐ Otros (especificar):_____

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____
Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,…) _____
Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____
Teléfono:_____/_____ Correo electrónico:_____

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05

MADRID desarrollo urbano sostenible

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO II
AGRUPACIONES DEL ART. 10.2 DE LA CONVOCATORIA

Miembro 6
Régimen de titularidad del edificio:

☐ Comunidad de Propietarios. ☐ Mancomunidad. ☐ Titular Único Unifamiliar.
☐ Otros (especificar):_____

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____

Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,…) _____

Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____

Teléfono:_____/_____ Correo electrónico:_____

Miembro 7
Régimen de titularidad del edificio:

☐ Comunidad de Propietarios. ☐ Mancomunidad. ☐ Titular Único Unifamiliar.
☐ Otros (especificar):_____

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Tipo vía:_____ Domicilio:_____ Nº:_____ Portal:_____

Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,…) _____

Esc.:_____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.:_____ Municipio:_____ Provincia:_____

Teléfono:_____/_____ Correo electrónico:_____

Se cumplimentarán tantos espacios como miembros participen en la agrupación.
He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: INFORMACIÓN BASICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Planificación Estratégica, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los propietarios o arrendatarios, representantes legales, beneficiarios o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad (oficprotecciondatos@madrid.es).

La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E24081C2AB05